



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **102** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **06 ABR 2022**

VISTOS: Informe N° 091-2022/GRP-402000-402100 de fecha 01 de abril de 2022, el Informe N° 108-2022/GRP-402000-402400 de fecha 16 de marzo de 2022, el Informe N° 158-2022/GRP-402000-402420 de fecha 16 de marzo de 2022, la Carta N° 006-2022/ING.RCMP recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 654 de fecha 14 de marzo de 2022, la Carta N° 00398-2021/RODEMA EIRL recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 2498 en fecha 01 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de febrero de 2021, se suscribió el **Contrato N° 002-2021/GRP-GSRMH-G** – ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal el Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura", derivado de la licitación pública N° 001-2020/GRP-GSRMH-G, entre esta Entidad y la Empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L., por el monto de S/ 2'821,408.28, plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante **Carta N° 00398-2021/RODEMA EIRL** recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 2498 en fecha 01 de diciembre de 2021, el Gerente General de la empresa Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L. (Ing. Rosa Pérez Gutiérrez) solicitó a esta Entidad la ampliación de plazo parcial N° 07 de la obra antes referida, por el plazo de dieciocho (18) días calendario motivada por la causal contemplada en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios; en base a la ejecución de los mayores metrados de la partida "04.02.03 Relleno de canal con material de cantera"**, aprobados mediante cuaderno de obra a través del asiento N° 152 del Supervisor con fecha 07.10.2021. En tal sentido, adjunta el **Informe Técnico de Ampliación de Plazo Parcial N° 07** de fecha 30 de noviembre de 2021 del Ing. Elver Wilfredo Sampen Carua (Residente de Obra) quien señala que mediante anotación en el **cuaderno de obra asiento N° 225 de fecha 27.11.2021** se dejó sentado que los mayores metrados ejecutados por la partida "04.02.03 Relleno de canal con material de cantera", aun siguen ejecutándose, no existiendo fecha cierta de conclusión y finalización de los trabajos; por tanto, solicita la ampliación de plazo parcial N° 07; con respecto al riesgo no previsto, efecto y los hitos afectados, refiere que se traduce en la posibilidad de que de no aprobarse la ampliación de plazo parcial N° 07 por el tiempo transcurrido para poder ejecutar el mayor metrado de la partida "04.02.03 Relleno de canal con material de cantera" la cual es una partida dentro de la **ruta crítica** del proyecto así como indispensable para cumplir con los objetivos del proyecto, ya que la partida indicada es estructuralmente básica y de importancia para poder construir el canal, por ende, de no ejecutarse, no se permitirá que cumpla con los objetivos del proyecto, y al existir un mayor metrado, corresponde según el rendimiento del proyecto una mayor cantidad de días para la ejecución de dicha partida;

Que, mediante **Carta N° 006-2022/ING.RCMP** recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 654 de fecha 14 de marzo de 2022, el Inspector de Obra (Ing. Rosa Marroquin Parker – CIP N°167029) emite opinión técnica, informando al Sub Director de la División de Obras, que la programación de la partida afectada y materia de mayor metrado es la 04.02.03, por ende existe un mayor metrado, correspondiente según el rendimiento del proyecto, una mayor cantidad de días para la ejecución de dicha partida; en ese sentido, en virtud al artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **recomienda que se emita el acto resolutorio que apruebe la ampliación de plazo parcial N° 07 por 18 días calendario**, en el marco de la ejecución de la obra, con motivo de la ejecución de mayores metrados según partida "04.02.03 Relleno de canal con material de cantera" autorizados por el Supervisor de Obra, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra desde el 17 de enero de 2022 hasta el 03 de febrero de 2022;

Que, mediante **Informe N° 158-2022/GRP-402000-402420** de fecha 16 de marzo de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) comunicó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura su conformidad y recomendó emitir acto resolutorio para la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 de la obra en trámite, por el periodo de 18 (dieciocho) días calendario con motivo de la ejecución de mayores metrados según partida "04.02.03 Relleno de canal con material de cantera" autorizados por el





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **102** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 ABR 2022

Supervisor de Obra, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra al 03 de febrero de 2022; recomendando a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que emita su opinión técnica y remita los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría a efectos que emita pronunciamiento que el caso amerita;

Que, a través del Informe N° 108-2022/GRP-402000-402400 de fecha 16 de marzo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura remitió a la Gerencia Sub Regional, el Informe N° 158-2022/GRP-GRP-40200-402420 con sus antecedentes, indicando que es **PROCEDENTE** aprobar la ampliación de Plazo Parcial N° 07 de la obra antes referida, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

Que, mediante proveído de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 108-2022/GRP-402000-402400 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.

Que, a través del Informe N° 091-2022/GRP-402000-402100 de fecha 01 de abril de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE APROBAR** la ampliación de plazo parcial N° 07 en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el Sistema de Riego de canal el Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan Bigote, provincia de Morropón - Piura", por el periodo de 18 días calendario, con motivo de la ejecución de mayores metrados según partida "04.02.03 Relleno de canal con material de cantera" autorizados por el Supervisor de Obra, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra al 03 de febrero de 2022, habiendo cumplido el Residente de obra con anotar el inicio de la causal mediante **cuaderno de obra asiento N° 225 de fecha 27.11.2021**.

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**";

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la **Carta N° 006-2022/ING.RCMP** recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 654 de fecha 14 de marzo de 2022, Informe N° 158-2022/GRP-402000-402420 de fecha 16 de marzo de 2022, Informe N° 108-2022/GRP-402000-402400 de fecha 16 de marzo de 2022, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 102 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 ABR 2022

Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 032-2006-CG que aprueban normas de Control Interno para el Sector Público, por ende, se debe emitir la Resolución Gerencial Sub Regional que apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal el Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”, por el periodo de 18 (dieciocho) días calendario, por mayores metrados, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra al 03 de febrero de 2022;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR con eficacia anticipada al 17 de enero de 2022 la Ampliación de Plazo Parcial N°07, en el marco de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal el Mango – La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”, por el periodo de 18 (dieciocho) días calendario, por mayores metrados, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra al 03 de febrero de 2022; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFIQUESE la Resolución a la Contratista: Empresa Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz. “A” Lote A-4 Club de Tiro Zona Industrial – Provincia y Departamento de Piura, y a la Ing. Rosa Carolina Marroquín Parker (Inspector de la obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.– HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Recepción de Obra, al Supervisor de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

